



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-448/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del recurso de apelación promovido por **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en su carácter de coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en contra de la resolución IEE/AM021/104/2021 de la Asamblea Municipal de Delicias, referente a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las cuales se advierte el informe circunstanciado relativo al recurso de apelación promovido por **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en su carácter de coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en contra de la resolución **IEE/AM021/104/2021** de la Asamblea Municipal de Delicias, referente a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional; con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a), numeral 3, inciso b) y 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 96, numeral 1, fracción II, y 97 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se*

ACUERDA:

ÚNICO. Turno. *Por razón de orden alfabético se turna el expediente en que se actúa al Magistrado **Hugo Molina Martínez**, para la sustanciación y resolución del mismo.*

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General